RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215 -2019-MDY

Puerto Callao, 10 ABR. 2019

VISTOS: El Trámite Externo Nº 13279-2018 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 19 de abril del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor **EDUARDO MERA TENAZOA** identificado con DNI N° 00004537, casado con la señora **JESSICA GESENIA LIMA VASQUEZ,** identificada con DNI Nº 00119317, ambos con domicilio actual en Prolongación 7 de Junio N° 173, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 11 de abril del año 2001, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el TUPA y en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se emitió el Informe Legal Nº 798-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 09 de octubre del 2018, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 12 de octubre del 2018 a las quince horas, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

Qué; Los administrados señalan tener **tres (03) hijos menores llamados NEBBY MERA LIMA, BILLY MERA LIMA Y EDDU MERA LIMA,** motivo por el cual cumplen con adjuntar el, Acta de Conciliación N° 033-2018-CCG-SC/U, en la cual se estipula tenencia, pensión de alimentos, y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **EDUARDO MERA TENAZOA** casado con la señora **JESSICA GESENIA LIMA VASQUEZ**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral Nº 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 087-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 12º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los señores **EDUARDO MERA TENAZOA** casado con la señora **JESSICA GESENIA LIMA VASQUEZ**, mediante Trámite Externo Nº 13279-2018 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE PRESENTE, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 033-2018 CCG-SC/U, de fecha 15 de marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Registrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa